

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

Escritura No. 30.729



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA:

TRAMURES - TRAMA URBANA HABITAT Y

TERRITORIO CIA. LTDA.

CAPITAL: USD. 400

Di 4 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día,
miércoles diez y nueve (19) de diciembre del año dos
mil doce, a las nueve horas treinta minutos, ante
mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO
SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores:
FRANCESCA UBLANC, italiana, inteligente en el idioma
castellano, soltera; JONATAN SANTIAGO GOMEZ
PUMAGUALLE, ecuatoriano, soltero; MARIA BELEN LIGER
CISNEROS, ecuatoriana, soltera; JUAN CARLOS
SANDOVAL VASQUEZ, ecuatoriano, casado; JOSE DAVID
SAURA GONZALEZ, español, soltero, todos por sus
propios derechos. Los comparecientes son mayores de

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifique con su presencia; en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad; y, dicen que eleve a escritura la presente minuta: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la

celebración de la presente escritura pública comparecen: Francesca Blanc, italiana, inteligente en el idioma castellano, soltera; Jhonatan Santiago Gómez Fumagualle, ecuatoriano, soltero; Maria Belén Liger Cisneros, ecuatoriana, soltera; Juan Carlos Sandoval Vásquez, ecuatoriano, casado; y, José David Saura González, español, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato de la Compañía de Responsabilidad Limitada, TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION: La denominación de la compañía es TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA.

LTDA. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre; se registrará por las disposiciones de la

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
demás normas pertinentes relacionadas con las
actividades que realizare la compañía y las normas
que contemplan el presente estatuto. ARTICULO



SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la
Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de Pichincha; pero por resolución de la
Junta General de socios podrá establecer sucursales
o agencias dentro o fuera del país. La nacionalidad
de la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO:

DURACION.- La duración de la Compañía es de
cincuenta años contados a partir de la fecha de
inscripción de este contrato en el Registro
Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente en
cualquier momento si así lo resuelve la Junta
General de socios en la forma prevista en las leyes
y en este contrato. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-

a) Prestar servicios de consultoría, asesoría y
asistencia técnica en materia de ordenación del
territorio, planificación urbana y gestión del

suelo; b) Elaborar, desarrollar e implementar todo
tipo de planes de ordenamiento y gestión del
territorio; c) Realizar análisis, diagnósticos y
modelos del territorio, así como de sus componentes
ambientales, económicas y sociales; d) Diseñar,
desarrollar, implementar y gestionar todo tipo de
planes y proyectos urbanísticos, de rehabilitación
urbana y de gestión del suelo; realizar y gestionar

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000033



construcción; n) Realizar estudios de viabilidad técnica y económica de obras de edificación e ingeniería; o) Formular, implementar y gestionar planes, programas y proyectos de cooperación y de desarrollo; prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes, programas y proyectos de cooperación y de desarrollo; p) Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en los campos societario, laboral y de contratación pública; q) Elaborar y comercializar todo tipo de material didáctico, informativo, científico y de opinión; elaborar, editar y comercializar información especializada en arquitectura, urbanismo, ordenación del territorio, planificación, desarrollo, ingeniería, construcción, geografía, ambiente y sistemas de información geográfica; r) Promocionar, desarrollar e impartir cursos, seminarios, talleres, congresos y demás eventos académicos, culturales o divulgativos, tanto presenciales como a distancia; s) Diseñar, desarrollar, redactar y ejecutar todo tipo de proyectos de ingeniería, infraestructuras, instalaciones y energía; elaborar y desarrollar análisis de eficiencia energética de edificios; t) Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en análisis y evaluación de impacto ambiental, análisis de riesgos ambientales, geológicos, sobre cambio climático y sostenibilidad;

ANEXO 1 - REGISTRO DE ACTIVIDADES
CATEGORÍA DE SERVICIOS

u) Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en sistemas de información geográfica, gestión, modelización y visualización de datos, servicios integrados en geomarketing, imágenes de satélite, teledetección, servidores de mapas y cartografía; v) Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en elaboración de modelos predictivos multitemporales; w) Elaborar análisis, estudios, indicadores e interpretaciones químicas, físicas y biológicas; x) Diseñar, producir y comercializar elementos de mobiliario e instalaciones interiores; prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en todo tipo de trabajos de diseño gráfico; y) Importar, exportar, comercializar y distribuir toda clase de productos de la industria o el comercio; z) Prestar servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en todo tipo de trabajos sobre el patrimonio natural y cultural; aa)

Para cumplimiento de su objeto social podrá participar en cualquier modalidad de concurso público, realizar consultorías, ventas y prestación de servicios directas de cualquier entidad del Estado y/o privada sean nacionales o extranjeras; podrá realizar todo acto o contrato, permitido por la ley y que sea acorde con la finalidad social. En definitiva, la compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



o Contratos civiles o mercantiles, actuar como agente
o representante de personas naturales o jurídicas,
sean estas nacionales o extranjeras, que estén
constituidas o por constituirse, mediante la
suscripción de acciones o participaciones sociales y
que desde luego, sean necesarios o complementarios
con su objeto social y permitidos por las leyes
ecuatorianas. La compañía no otorgará títulos de
nivel superior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital
de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD
400.00) de los Estados Unidos de América, dividido en
cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una.
Se podrán emitir certificados de aportación que
amparen una o más participaciones. ARTICULO SEXTO:
REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a: la transferencia
de dominio de las participaciones, sus requisitos y
efectos dentro de la compañía y de terceros: la
entrega de las participaciones en sustitución de las
perdidas o deterioradas: requisitos para la emisión
de participaciones; contenido de los certificados;
derechos que la participación confiere a su titular;
votación y mayoría en las resoluciones de la Junta
General de socios: aumentos de capital; disolución
anticipada de la compañía; reformas de estatuto,
etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de
Compañías. ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA
SOCIEDAD.- La Compañía está gobernada por la Junta
General de Socios, y administrada por el Presidente,

REGLAMENTO DE LA COMPAÑIA DE CEMENTOS
CONCRETO DE CEMENTO

~~y el Gerente General.~~ ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios constituye el

organismo máximo de la Compañía. ARTICULO NOVENO:

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las

Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y

se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías

establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de

los tres primeros meses de cada año; y Junta General

Extraordinaria, cada vez que la convoque el

Presidente o el Gerente General, o la soliciten los

socios conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías

debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita

la reunión. La convocatoria se realizará en forma

personal con al menos ocho días de anticipación,

mediante circulares que se dejarán en el domicilio

que señale el socio. Tanto en las Juntas Generales

Ordinarias como Extraordinarias, sólo se podrán

tratar los asuntos para los que hubieren sido

convocados y todo asunto tratado sobre un punto no

expresado en la convocatoria será nulo. ARTICULO

DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de

las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por

la persona que designe la Junta como Presidente

ocasional. Actuará como Secretario el Gerente

General o quien lo remplace, pudiendo en casos

especiales, si la Junta lo creyere necesario,

designar un secretario ad-hoc. ARTICULO UNDÉCIMO.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

... 015



ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: A) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa; B) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus objetivos; C) Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos legales; D) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión, etcétera; E) Nombrar al Presidente, y Gerente General; F) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto; G) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; H) Autorizar los actos y contratos cuya cuantía superen los ochenta mil dólares; e, I) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos que determina la ley. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM.- La Junta

General no podrá considerarse válidamente constituida, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren juntos los socios que representen la totalidad del capital pagado de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación o los certificados

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

30/10/86



provisionales. C) Suscribir el nombramiento de Gerente General. D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. E) Cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio. F) Llevar los libros sociales que exige la ley de compañías. G) Suscribir y comparecer, en conjunto con el Gerente General, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas suscribiendo toda clase de obligaciones por montos que superen los veinte mil dólares.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REQUISITOS Y PERIODO.— El Presidente será elegido por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y deberá ser socio de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.— El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.

Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.— Son atribuciones y deberes del Gerente General: A) Convocar las sesiones de Junta General. B) Administrar la compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades

financieras, personas naturales o jurídicas,
suscribiendo toda clase de obligaciones hasta por

Solo una cantidad de veinte mil dólares con su sola firma

y comparecencia, para cantidades mayores hasta los

Con junta ochenta mil dólares necesitará la firma del

presidente o de su delegado, en los que supere los

ochenta mil dólares necesitará de la autorización de

la Junta General de Socios. C) Previa la

autorización de la junta, nombrar mandatarios

generales. D) Llevar a cabo todos los actos

jurídicos que a él conciernan. E) Dirigir las

labores del personal. F) Cumplir con las

resoluciones de la Junta General. G) Presentar a la

Junta General ordinaria un informe anual de las

actividades realizadas conjuntamente con el balance

general y demás documentos que la ley exige. H)

Cumplir y hacer cumplir con las normas legales

pertinentes al manejo contable, archivos y

correspondencia de la compañía. I) Presentar a

consideración de la Junta general el proyecto de

presupuesto anual para gastos generales y pago de

sueldos. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES

GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones,

obligaciones y responsabilidades del Gerente General

se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías

en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo

previsto en este contrato. ARTICULO VIGÉSIMO:

BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2000007



ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las leyes. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos hasta un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de socios rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMITÉ VOTIVO DEL COMITÉ

requisitos determinados en la ley de la materia y este estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

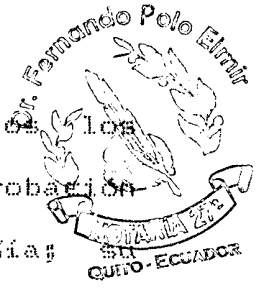
NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO (USD)	PAGADO (USD)	
Francesca	80,00	80,00	80
Blanc			
Jhonatan Santiago	80,00	80,00	80
Gomez Punaqualle			
Maria Belén	80,00	80,00	80
Liger Cisneros			
Juan Carlos	80,00	80,00	80
Sandoval Vázquez			
José David	80,00	80,00	80
Saura González			
TOTAL	400,00	400,00	400

DECLARACIONES: UNO.- El capital aportado en numerario consta del certificado de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante a la presente escritura. Los socios *Extranjeros* declaran que la inversión que realizan en la compañía es extranjera directa.

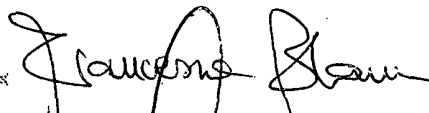
DOS.- ☒ Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Juan Carlos Sandoval Vázquez como Presidente de la compañía; adicionalmente, nombran como Gerente General a María Belén Liger Cisneros, asimismo, autorizan al abogado Jorge Tamayo Tapia y al socio Jhonatan Santiago

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000003



Gómez Fumagualle para que realicen todos los trámites y gestiones necesarias para: la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía; inscripción en el Registro Mercantil; obtención de la patente municipal, obtención del RUC; y, todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar." Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado Jorge Tamayo Tapia, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil seiscientos veinte, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial: y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

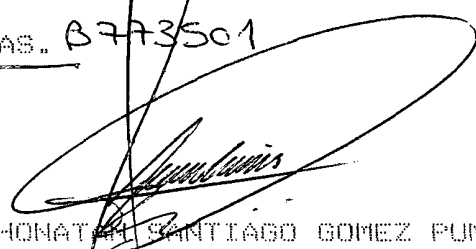
x 

FRANCESCA BLANC

PAS. B773501



x


JHONATAN SANTIAGO GOMEZ FUMAGUALLE

C.C. 06035540-0



MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
CENTRO DEMOCRATICO VENEZOLANO

x

Cisneros

MARIA BELEN LIGER CISNEROS

C.C. 1803446929



x

[Signature]

JUAN CARLOS SANDOVAL VASQUEZ

C.C. 1708617912



x

[Signature]

JOSE DAVID SAURA GONZALEZ

PAS. AAC 504536



4Noti

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7474944
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GOMEZ PUMAGUALLE JHONATAN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2012 16:23:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7474929 TRAMURB - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito 18 DE DICIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GOMEZ PUMAGUALLE JHONATAN SANTIAGO
Con Cédula de Identidad: 060355540-0 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRAMURBS - TRAMA
URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cédula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

8773501

UNIONE EUROPEA
UNION EUROPEE
DEN EUROPÆISKE UNION
EUROPAISCHE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΈΝΩΣΗ
EUROPEAN UNION
UNION EUROPEENNE
AM TAONTAS EORPACH
EUROPESE UNIE
UNIÃO EUROPEIA
EUROOPAN UNIONI
EUROPEISKA FÖRBUNDET

REPUBBLICA ITALIANA
REPÚBLICA ITALIANA
DEN ITALIENSKE REPUBLIK
ITALIENISCHE REPUBLIK
ITAANKH NAMOKPATIA
THE ITALIAN REPUBLIC
REPUBLIQUE ITALIENNE
POBLACHT NA MODALE
ITALIAANSE REPUBLIEK
REPÚBLICA ITALIANA
ITALIAN TASAVALLA
REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO

PASSEPORTE / PAS / REISEPASS / PASAPORTO / PASSEPORT
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PASSI / PASS

1

REPUBBLICA ITALIANA
PASSAPORTO

ITALIA
P
16
Esigetea Surcra (1)

Esigetea Surcra (2)

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

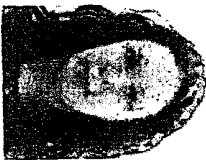
FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO
FRANCESCO



8773501

VISTI / VISAS / VISA



REPUBBLICA ITALIANA

Lugar de expedición / Place of issue

Quito

12/06/2012

12 VI EC

Apellido, Nombre / Surname, Given name

BLANC FRANCISCA

03/03/1991

VALIDEZ DE VISA HASTA 31/12/2012

1218602

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX

FXPMWIOX



25

FIGLI / CHILDREN / ENFANTS (15)

COGNOME / SURNAME / NOM (1)

NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)

SESSO / SEX / SEXE (3) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (5)

COGNOME / SURNAME / NOM (1)

NOME / GIVEN NAMES / PRENOMS (2)

SESSO / SEX / SEXE (3) DATA DI NASCITA / DATE OF BIRTH / DATE DE NAISSANCE (4)

LUOGO DI NASCITA / PLACE OF BIRTH / LIEU DE NAISSANCE (5)

RESIDENZA / RESIDENCE / ENDROU (11)

PIEMONTE (10)

RESIDENZA / RESIDENCE / ENDROU (11)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)

STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)

MARRONE

170

PROVINCIA / EXTENSION OF THE PASSPORT / LA VALIDITÉ DU PASSPORT EST Prolongée jusqu'au (14)

Firma del Titolare / Holder's signature / Signature du Titulaire (16)

Francesca P. Minni

AAC504536 T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



IDENTIFICACIÓN

170691700-8

SANDOVAL VASQUEZ
JUAN CARLOS

1074-0000000000

PICHINCHA

QUITO

SANTA FE

1979-04-06

ECUATORIANA

ED: 12

ESTADO: Casado

PAULINA E

ESCALCABAR VIVANDO



SUPERIOR

ARQUITECTO

V3000VC004

SANDOVAL LUIS ALBERTO

VASQUEZ JULIA BEATRIZ

QUITO

2011-02-07

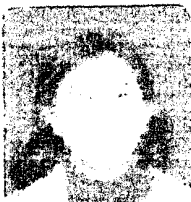
2021-02-07



00000000

Revisar

TH



Escalobar

3

221.1834



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

IDENTIFICACIÓN

SANDOVAL VASQUEZ JUAN CARLOS

1074-0000000000

PICHINCHA

QUITO

SANTA FE

1979-04-06

ECUATORIANA

ED: 12

ESTADO: Casado

PAULINA E

ESCALCABAR VIVANDO

2553298



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CENSO

IDENTIFICACIÓN

ESCALCABAR VIVANDO

1074-0000000000

PICHINCHA

QUITO

SANTA FE

1979-04-06

ECUATORIANA

ED: 12

ESTADO: Casado

PAULINA E

ESCALCABAR VIVANDO

2553298

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

060355540-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ PUMAGUALLE
JHONATAN SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GOMEZ NORBERTO ALINUR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PUMAGUALLE TERESA MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDA DEL ECUADOR



2013-04-04



00019620

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0012
NÚMERO

0603555400
CÉDULA

GOMEZ PUMAGUALLE JHONATAN
SANTIAGO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

PROVINCIA

CANTÓN

MALDONADO

ZONA

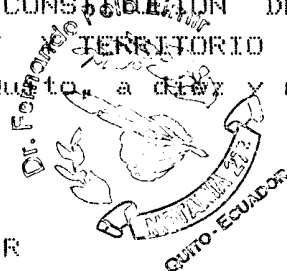
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRAMURES - TRAMA URBANA HABITAT TERRITORIO CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a diez y nueve de diciembre del año dos mil doce.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000013

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA., de fecha diez y nueve de diciembre de dos mil doce, la APROBACION, mediante Resolución Número SC punto IJ punto DJC punto Q punto trece punto cero cero mil trescientos trece, de fecha catorce de marzo de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a treinta de abril de dos mil trece.



DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001313**



015

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **19 de Diciembre de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1177 de 13 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Marzo de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7474944
Nro. Trámite 1.2012.3479
FMA/

Sección Nacional de Registro de Sociedades

TRÁMITE NÚMERO: 16249

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

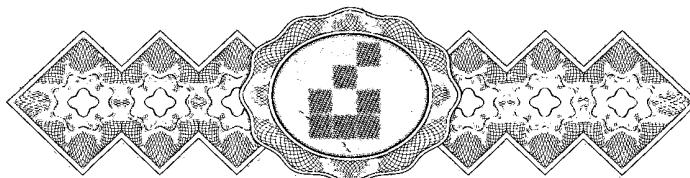
NÚMERO DE REPERTORIO:	16018
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1742
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
B773501	BLANC FRANCESCA	No Determinado	SOCIO	No Determinado
1709617912	SANDOVAL VASQUEZ JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1803446929	LIGER CISNEROS MARIA BELEN	Quito	SOCIO	Soltero
0603555400	GOMEZ PUMAGUALLE JHONATAN SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero
AAC504536	SAURA GONZALEZ JOSE DAVID	No Determinado	SOCIO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2012
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001313
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

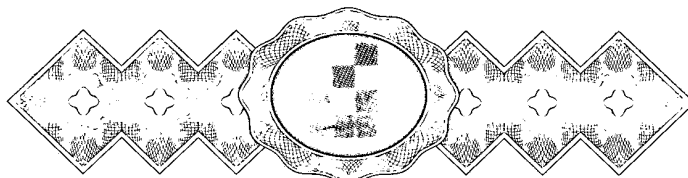
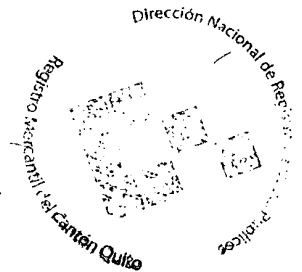
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y G.G. POR LA JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

24888

Quito 5 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAMURBS - TRAMA URBANA HABITAT Y TERRITORIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO